

SECRETARIA. Suarez Tolima, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el pasado **3 de septiembre de 2021**, venció en silencio el término para subsanar la demanda. Inhábiles, 28 y 29 de agosto de 2021. Sírvase proveer.



DIANA LORENA POLOCHE QUESADA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suárez Tolima, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2021-00119-00

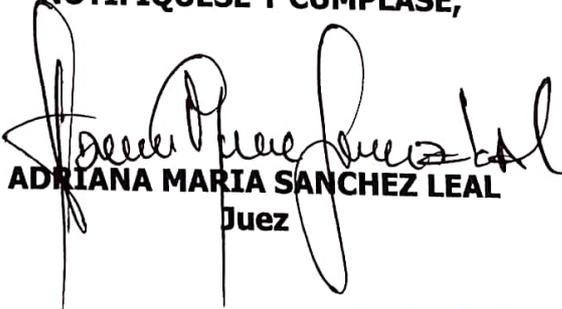
Teniendo en cuenta que la anterior demanda no fue subsanada dentro del término concedido en auto de fecha 26 de agosto de 2021, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suárez Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por ARGENIS ARGUELLO DE ALCALÁ contra CARLOS ALFONSO TAMAYO DIAZ.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
Juez

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL SUAREZ – TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 10- 09- 2021
ESTADO No: 039
INHABILES: ninguno
 DIANA LORENA POLOCHE QUESADA SECRETARIA